



ACUERDO No. IEM-JEE-12/2021

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS HÁBILES PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Calendario Institucional. Mediante Sesión Ordinaria de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Calendario Institucional del Instituto Electoral de Michoacán para el año dos mil veintiuno.

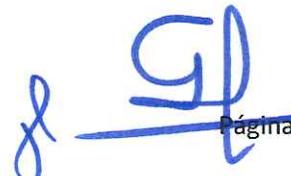
SEGUNDO. Modificación al Calendario Institucional. Mediante Acuerdo IEM-JEE-07/2021, en Sesión Ordinaria de veintidós de junio de dos mil veintiuno, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó modificar el Calendario Institucional de este órgano electoral, en lo que respecta al primer periodo vacacional.

TERCERO. Modificación al Calendario Institucional. Mediante Acuerdo IEM-JEE-08/2021, en Sesión Ordinaria de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán aprobó modificar el Calendario Institucional de este organismo electoral, en lo que respecta al mes de noviembre del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Que conforme a lo establecido en el artículo 31 del Código Electoral, la Junta Estatal forma parte de los órganos centrales del Instituto, y particularmente en el numeral 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, tiene como atribuciones, entre otras, analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto, para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios y, determinar las políticas con relación a los horarios y días laborales, así como los periodos vacaciones y demás que establezca la normativa.

En ese sentido, la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, resulta competente para habilitar horas hábiles al personal del Instituto Electoral de Michoacán, dentro del segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil veintiuno, aprobado por la misma en Sesión Ordinaria de treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.


Página 1 de 4



ACUERDO No. IEM-JEE-12/2021

SEGUNDO. Estructura del Instituto Electoral de Michoacán. Que el Instituto contará con la estructura organizacional para la operación y el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el Título Tercero, Capítulo Primero, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, denominado: *"Funcionamiento y Estructura Administrativa de los Órganos Centrales del Instituto Electoral de Michoacán"*.

TERCERO. Lineamientos Laborales. Que en términos de lo establecido en su artículo 7, la Junta Estatal aprobará, en el mes de diciembre de cada año, el calendario de labores del año siguiente, el cual deberá señalar los días de descanso obligatorio, suspensión de labores y periodos de vacaciones, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores del Estado, y con las demás disposiciones legales respectivas durante los procesos electorales.

Asimismo, cuando por necesidades del Instituto las y los trabajadores no puedan hacer uso de sus días de descanso con motivo del desarrollo de actividades apremiantes de carácter urgente, de algún mecanismo de participación ciudadana, de alguna consulta o elección por usos o costumbres, o cualquier procedimiento derivado de las atribuciones de este Instituto, disfrutarán de ellos una vez que haya fenecido la causa que impidió el disfrute de éstos, previa autorización de su superior jerárquico.

CUARTO. Aprobación de horas hábiles. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y 29 de la Constitución Local y del Código Electoral, respectivamente, este Instituto es responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en la entidad. Por ello, en razón de las actividades que desarrolla este organismo electoral en función de su autonomía y atribuciones, se propone, en términos del artículo 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, habilitar horas hábiles al personal de este Instituto por lo que ve únicamente a las actividades necesarias para la celebración de sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva, así como de las Comisiones y Comités de este organismo electoral, dentro del segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil veintiuno, conforme a lo señalado en el antecedente *PRIMERO* del presente Acuerdo.

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE HABILITAN HORAS HÁBILES PARA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, ASÍ COMO DE LAS COMISIONES Y COMITÉS, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ÚNICO. En términos de lo establecido en el artículo 20, fracciones I, VI y VIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Junta Estatal Ejecutiva



ACUERDO No. IEM-JEE-12/2021

del Instituto Electoral de Michoacán es competente para habilitar y se habilitan horas hábiles para la celebración de sesiones de la Junta Estatal Ejecutiva, así como de las Comisiones y Comités, dentro del segundo periodo vacacional correspondiente al año dos mil veintiuno.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva, así como a la Secretaría Técnica y sus entes auxiliares, necesarios para la notificación y celebración de la Sesión motivo del presente Acuerdo.

CUARTO. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, y a los partidos políticos con acreditación local para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 21 de diciembre de 2021, por votación unánime del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciada Erandi Reyes Pérez Casado; ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Técnica que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

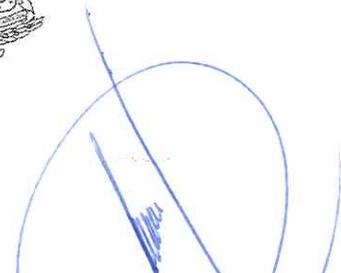

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN




MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE
LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



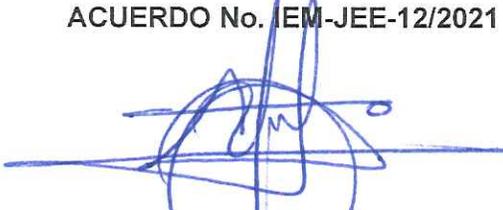
ACUERDO No. IEM-JEE-12/2021



**NORMA GASPAR FLORES
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**



**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**



**ERANDI REYES PÉREZ CASADO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL**